



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de abril de 2022

VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y PLAZAS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA"; Informe N° 070-2022-SGMAV-GSCA-MDCC; Informe Legal N° 002-2022-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ; Informe N° 050-2022-GSCA-MDCC; Informe N° 137-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 036-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 223-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre otras, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, por otro lado, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura";

Que, dentro del marco normativo señalado, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Cristian S. Díaz Chávez, presenta a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente (GSCA), mediante su Informe N° 070-2022-SGMAV-GSCA-MDCC, el plan de trabajo denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y PLAZAS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" el mismo que cuenta con el siguiente OBJETIVO GENERAL: Cumplimiento de las prestaciones del servicio público de mantenimiento de áreas verdes del distrito de Cerro Colorado; y con los siguientes OBJETIVOS ESPECÍFICOS: (i) Adquisición de accesorios de riego para el mantenimiento de los sistemas de riego presurizados de las áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, e (ii) Implementación del área de maestranza perteneciente a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/ 107,792.00 (ciento siete mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles) para la adquisición de bienes (materiales y herramientas) detallados en el punto 11 "PRESUPUESTO ESTIMADO" del plan de trabajo;

Que, en atención a lo dispuesto por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, la Abogada de la GSCA, Abg. Gabriela Rosario Herrera Quico, a través de su Informe Legal N° 002-2022-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ emite opinión legal favorable a la aprobación del plan de trabajo. Así, en el mismo sentido, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Prof. Pascual Calla Gaspar, teniendo en cuenta la opinión legal aprueba el mencionado plan de trabajo mediante su Informe N° 050-2022-GSCA-MDCC dirigido a este despacho el 28 de marzo de 2022, con un presupuesto es de S/ 107,792.00 soles, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, previo informe de disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo dispuesto por este despacho, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquentia, a través de su Informe N° 137-2022-MDCC/GPPR dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 6 de abril de 2022, asigna la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de **S/ 107,792.00 soles**, gasto será cargado en la actividad "Mantenimiento de infraestructura construida", de conformidad con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, por su parte, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite su Informe Legal N° 036-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 11 de abril de 2022, donde concluye que resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo mencionado, y recomienda se autorice su ejecución. En la misma línea, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad al mencionado informe legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 223-2022-GAJ/MDCC ingresado a este despacho el 11 de abril de 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, el inciso 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: "Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades". Sin embargo, en el presente plan de trabajo no se contempla la contratación de servicios, por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas a través del numeral 49 "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente" del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES, COMPLEJOS DEPORTIVOS Y PLAZAS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 107,792.00** (ciento siete mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles), cuyo gasto será cargado en la actividad "Mantenimiento de infraestructura construida".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

